

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 035 DEL 28 DE JULIO 2022

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
057904089001 20170020600	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	HERNANDO DE JESÚS ZULUAGA VELILLA Y LUCIA DE FÁTIMA TRUJILLO VELILLA	27/07/2022	NO ACCEDE A LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
057904089001 20210002500	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JOSÉ ABELARDO VALLE	27/07/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
057904089001 20220004700	EJECUTIVO SINGULAR	CENTRO DE MANTENIMIENTO MEDENLAB S.A.S.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO	27/07/2022	RECHAZA DEMANDA
057904089001 20220005000	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	LINA MARCELA GOEZ CALLEJAS Y ELIZABETH DEL SOCORRO CUARTAS LÓPEZ	27/07/2022	RECHAZA DEMANDA
057904089001 20220005100	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	ADRIANA CATALINA MEDINA ZAPATA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ LÓPEZ	27/07/2022	RECHAZA DEMANDA

057904089001 20220004400	RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE	MARTA MAGDALENA VALENCIA	ÁNGEL DE DIOS MORA SIERRA	27/07/2022	ADMITE DEMANDA
057904089001 20220004500	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	LUZ ESTELLA ESPINAL MORALES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DEL CARMEN MORALES PACHECO	27/07/2022	PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO
057904089001 20160005400	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	YINEY PÉREZ	27/07/2022	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
057904089001 20190005300	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	LINA MARCELA PÉREZ ZAPATA Y SHIRLEY RAMOS VÁSQUEZ	27/07/2022	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
057904089001 20190009500	EJECUTIVO SINGULAR	MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	YEIMIS ALEXANDRA MURILLO MENDOZA Y ROCÍO DEL CARMEN MENDOZA RODRÍGUEZ	27/07/2022	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
057904089001 20220002400	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIRO ALCIDES VANEGAS GÓMEZ	27/07/2022	SE ABSTIENE DE TRAMITE A MEMORIAL

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **28/07/2022** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Hernando de Jesús Zuluaga Velilla y Lucia de Fátima Trujillo Velilla
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00206 00
Asunto:	No accede a levantamiento de medida cautelar

Vista la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, allegada por la demandada señora Lucia de Fátima Trujillo Velilla, este Despacho no accede a la misma, en tanto la misma no se compadece con lo dispuesto en el art. 597 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 28 DE JULIO DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f34a0bbe0d2a911699840bf580474747aa2c0d34637398efc4c0c401ea5d2aea

Documento generado en 27/07/2022 04:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvese proveer.

Tarazá, 27 de julio de 2022.



ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	José Abelardo Valle
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas
RADICADO:	05 790 40 89 001 2021 00025 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 28 DE JULIO DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab93a92e4943374bfe882aedaf4f07a759e073f3368a86466239437b77118a7**

Documento generado en 27/07/2022 04:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Centro de Mantenimiento Medenlab S.A.S.
DEMANDADO:	Empresa Social del Estado Hospital San Antonio
ASUNTO:	Rechaza Demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00047 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	149

Mediante auto fechado del día 14 de julio de 2022 y notificado por estados N° 033 del 15 de julio de 2022, este Despacho inadmitió la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por la sociedad **CENTRO DE MANTENIMIENTO MEDENLAB S.A.S.** en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanaran los defectos que allí se puntualizaron.

A la fecha no se han subsanado los motivos que dieron lugar a la inadmisión de la demanada, y puesto que ha transcurrido el tiempo previsto para ello sin allegarse escrito alguno, la misma deberá ser rechazada tal como lo preceptúa el art. 90 del Código General del Proceso, de acuerdo con el inciso 2° del mismo canon.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de anexos, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Tarazá, 28 DE JULIO DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>035</u>, fijados a las 8:00a.m. ISABEL GOMEZ ORREGO Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c98a509bfd4f0392322074c131389c976fa5f46572dde33409ef16cc097fee**

Documento generado en 27/07/2022 04:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Lina Marcela Goetz Callejas y Elizabeth del Socorro Cuartas López
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00050 00
Asunto:	Rechaza Demanda
Auto Interlocutorio No.	151

Mediante auto fechado del día 14 de julio de 2022 y notificado por estados N° 033 del 15 de julio de 2022, este Despacho inadmitió la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por la señora **MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA** en contra de las señoras **LINA MARCELA GOEZ CALLEJAS** y **ELIZABETH DEL SOCORRO CUARTAS LÓPEZ**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanara el defecto que allí se puntualizó.

Que el día 25 de julio de los corrientes, el apoderado de la parte demandante presenta escrito con el cual pretende subsanar lo requerido por el Despacho, en este se limita a manifestar que desconoce el correo electrónico de las demandadas, situación ya expresada en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, mas no allega las constancias de envió físico de la demanda y sus anexos a las ejecutadas, por lo que no se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. art. 6 de la Ley 2213 de 2022, establece que: “*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envió físico de la misma con sus anexos”.* (Subrayas y negrilla del Despacho).

Así pues que, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha subsanado el motivo que dio lugar a la inadmisión de la demanda, y puesto que ha transcurrido el tiempo previsto para ello, la misma deberá ser rechazada tal como lo preceptúa el art. 90 del Código General del Proceso, de acuerdo con el inciso 2° del mismo canon.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de anexos, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 28 DE JULIO DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f2b5ef4c2a91e51460ac451973a3f6bd41bdcb56169a3a53932b6db268ca712

Documento generado en 27/07/2022 04:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	María Deisy Cortes Zuluaga
DEMANDADO:	Adriana Catalina Medina Zapata y Herederos Indeterminados de Miguel Ángel Benítez López
ASUNTO:	Rechaza Demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00051 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	148

Mediante auto fechado del día 14 de julio de 2022 y notificado por estados N° 033 del 15 de julio de 2022, este Despacho inadmitió la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por la señora **MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA** en contra de los señores **ADRIANA CATALINA MEDINA ZAPATA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ LÓPEZ**, para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo se le subsanara el defecto que allí se puntualizó.

A la fecha no se ha subsanado el motivo que dio lugar a la inadmisión de la demanda, y puesto que ha transcurrido el tiempo previsto para ello sin allegarse escrito alguno, la misma deberá ser rechazada tal como lo preceptúa el art. 90 del Código General del Proceso, de acuerdo con el inciso 2° del mismo canon.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA en referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución de anexos, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 28 DE JULIO DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a607b0278cfa9273b97febb214f2ce62065f5943086db45ec820c13f7e794908**

Documento generado en 27/07/2022 04:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Restitución de Tenencia de Bien Inmueble
DEMANDANTE:	Marta Magdalena Valencia
DEMANDADO:	Ángel de Dios Mora Sierra
ASUNTO:	Admite Demanda
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00044 00
AUTO INTERLOCUTORIO No.	150

Subsanada la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE**, instaurada por la señora **MARTA MAGDALENA VALENCIA** a través de apoderado judicial idóneo, en contra del señor **ÁNGEL DE DIOS MORA SIERRA**, y toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos de los artículos 82, 90, 384 y 385 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE**, instaurada por la señora **MARTA MAGDALENA VALENCIA** en contra del señor **ÁNGEL DE DIOS MORA SIERRA**.

SEGUNDO: Tramítese mediante el procedimiento especial de Otros Procesos de Restitución de Tenencia.

TERCERO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

CUARTO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.P.G., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, según lo contemplado en el art. 369 del Código General del Proceso.

Se precisa a la parte que si pretende realizar la vinculación del señor Ángel de Dios Mora Sierra de conformidad al art. 6 de la Ley 2213 de 2022, debe allegar al proceso las constancias de envío y recibido de la totalidad de los documentos que fueron remitidos al demandado al momento de la presentación de la demanda.

QUINTO: Se reconoce personería para representar a la parte demandante en virtud del poder otorgado al Dr. **GONZALO CORREA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.113.547 y T. P. 55.791 del C. S. de la J., como abogado principal y al Dr. **DEVINSON MANUEL MONTEO ARROYO** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.951.674 y T. P. 209.496 del C. S. de la J., como abogado suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 28 DE JULIO DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 910d6a291e3f28e488bc3e05133049ed04c95eaf625784d677dd4a8ed8157fe8

Documento generado en 27/07/2022 04:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	María Deisy Cortes Zuluaga
DEMANDADO:	Luz Estella Espinal Morales y Herederos Indeterminados de María del Carmen Morales Pacheco
ASUNTO:	Pone en conocimiento oficio
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00045 00

Se pone en conocimiento de la parte demandante, el oficio No. 188 del 26 de julio de 2022 allegado por este Despacho, el cual obra en el archivo electrónico No. 04 del C.2, en donde se informa la toma de nota de los remanentes del proceso con radicado 05 790 40 89 001 **2020 00078** 00, a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **28 DE JULIO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **035**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76f954277959865194e90462939a2a405d8ef0bdf7d7a569ae8cc6f83052eb6**

Documento generado en 27/07/2022 04:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Yiney Pérez
Radicado:	05 790 40 89 001 2016 00054 00
Asunto:	Requiere a la parte demandante

Vista la solicitud de corrección de títulos judiciales instaurada por la parte demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 05 del C.3, este funcionario requiere al endosatario al cobro a fin de que allegue copia de la cedula de ciudadanía legible de la señora María Deisy Cortes Zuluaga, pues en la que se anexa al memorial no se distingue la información contendía en el documento.

Lo anterior es requerido dado las reiteradas solicitudes de corrección de títulos allegadas dentro de los procesos donde la señora María Deisy Cortes Zuluaga es parte demandante, y toda vez que examinados dichos expedientes se encontró que el número de cedula de ciudadanía de la mencionada informado en los escritos de demanda no coinciden.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 28 DE JULIO DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90aca0abef8eab48342ebda9d6744ff11d1b1a3d355dc477e58ab85a53575332

Documento generado en 27/07/2022 04:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Lina Marcela Pérez Zapata y Shirley Ramos Vásquez
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00053 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Vista la solicitud de corrección de títulos judiciales instaurada por la parte demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 09 del C.3, este funcionario requiere al endosatario al cobro a fin de que allegue copia de la cedula de ciudadanía legible de la señora María Deisy Cortes Zuluaga, pues en la que se anexa al memorial no se distingue la información contendía en el documento.

Lo anterior es requerido dado las reiteradas solicitudes de corrección de títulos allegadas dentro de los procesos donde la señora María Deisy Cortes Zuluaga es parte demandante, y toda vez que examinados dichos expedientes se encontró que el número de cedula de ciudadanía de la mencionada informado en los escritos de demanda no coinciden.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 28 DE JULIO DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae074ed00caa5d6a5ad38a78b3d28c3da3b2cd32b125ab61c8808b019e4bffd**

Documento generado en 27/07/2022 04:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	María Deisy Cortes Zuluaga
DEMANDADO:	Yeimis Alexandra Murillo Mendoza y Roció del Carmen Mendoza Rodríguez
ASUNTO:	Requiere Parte Demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00095 00

Vista la solicitud de corrección de títulos judiciales instaurada por la parte demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 07 del C.3, este funcionario requiere al endosatario al cobro a fin de que allegue copia de la cedula de ciudadanía legible de la señora María Deisy Cortes Zuluaga, pues en la que se anexa al memorial no se distingue la información contendía en el documento.

Lo anterior es requerido dado las reiteradas solicitudes de corrección de títulos allegadas dentro de los procesos donde la señora María Deisy Cortes Zuluaga es parte demandante, y toda vez que examinados dichos expedientes se encontró que el número de cedula de ciudadanía de la mencionada informado en los escritos de demanda no coinciden.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, 28 DE JULIO DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ddc5463a90bab7473dfb4c9c67d433c98ea2862b02a25967970477fc37771aa8
Documento generado en 27/07/2022 04:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jairo Alcides Vanegas Gómez
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00024 00
Asunto:	Se abstiene de tramite a memorial

Vistas las constancias de notificación personal y por aviso allegadas por el apodera judicial de la parte demandante, obrantes en el archivo electrónico No. 12 del C.1 del expediente digital, este funcionario se abstiene de dar trámite a las mismas, en tanto se trata de documentos que ya obran en el proceso con anterioridad, de los cuales se pronunció el Despacho mediante autos de fecha 7 de junio y 14 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 28 DE JULIO DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09e2d637d6cf123d728092895bb21b2fabd9be05bf4adb7203f1e5629e57b940
Documento generado en 27/07/2022 04:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>